

22 FEB 2019  
FAX  
HORA: 09:23  
ANEXOS: 15  
A. SIMPLES:  
A. CERTIFICADOS: 15  
A. ORIGINALES:  
TOTAL FOLIO:

RR-825/2018-2 PLATAFORMA  
C. ROSITA DE OLIVO AZAR VS.  
II. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
II. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

## COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PRESENTE.-

**C. ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA,** Presidente del H. Ayuntamiento De Rayón, S.L.P., quien acredito mi personalidad con copia certificada del periódico oficial del estado, en donde se encuentran nombrados y designados los H. Ayuntamientos del Estado, para el Periodo 2018-2021, comparezco en el número de oficio PSPP-249/2019, así como **C. LIC. ALEJANDRA BEAR BARGAS**, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., quien me acredito con copia certificada del nombramiento que me fue expedido el dia 30 de Noviembre del 2018, con el cual comparezco en el número de Oficio PSPP-250/2019, dentro del 825/2018-2, Recurso de revisión registrado con el número de Folio RR00035518, que se generó de la solicitud y número de Folio 00736118, quienes señalamos domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallejo 235, Zona Centro en esta Ciudad Capital, autorizando desde este momento como mis asesores Jurídicos a los **CC. LIC. ANTONIO AGRIPIÑO ZÚÑIGA VERÁSTEGUI Y/O MA. ELENA RAMIREZ RAMIREZ Y/O PABLO TRISTAN MONREAL**, comparecemos y expresamos lo siguiente:

En cuanto a la resolución de fecha 15 de enero de 2019 respecto del recurso de revisión, misma que fue notificado con oficios PSPP-249/2019 y PSPP-250/2019 en fecha 11 de febrero de 2019, mediante correo certificado, planteado ante la CEGAIP, venimos a manifestar y a acreditar que se ha dado cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175, 175 fracción III, 176, 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, modificando respuesta con los puntos de la resolución emitida, de la siguiente manera:

Se presenta de manera ordenada y detallada informe que consta de:

1. Periódico oficial del estado, declaración de validez de elección de los 58 municipios comprendidos en el estado de San Luis Potosí, mismo que estarán en ejercicio del 1º de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del 2021.
2. Nombramiento de la responsable de la unidad de transparencia, con una vigencia a partir del 1º de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del 2021.
3. Oficio SG/143/2019 del área de secretaría general en relación a asuntos indígenas
4. Acta de asamblea en relación a asuntos indígenas
5. Oficio SM/017/2019 del departamento de sindicatura municipal en relación a asuntos indígenas

6. Acuse de recibido del recurso de revisión donde se proporciona el correo electrónico como medio de notificación

7. Oficios de áreas que conforman el H. Ayuntamiento, incluyendo el de seguridad pública.

8. Oficios de las áreas solicitadas:

oficio 017  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA con oficio UT/090/OCT-2018  
DIRECTORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER con  
CRONISTA MUNICIPAL con oficio CMR01/2018  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO con oficio N° 15/2018  
ENCARGADO DEL H. MUSEO MUNICIPAL con oficio N° 08/2018

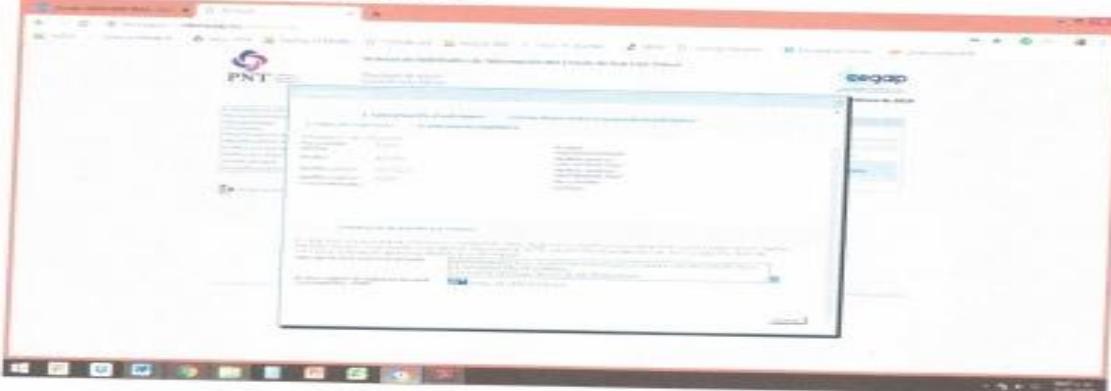
9. Oficio UT/163/2019 de la unidad de transparencia dirigido al solicitante C. Rosita de Olivo Azar.

S.I.P., 10. Lista de acuerdo notificando por estrados del H. ayuntamiento de Rayón,

11. Se anexan documentales

Una vez integrada esta información se hizo establecer la última parte del artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado para el cumplimiento de la resolución.

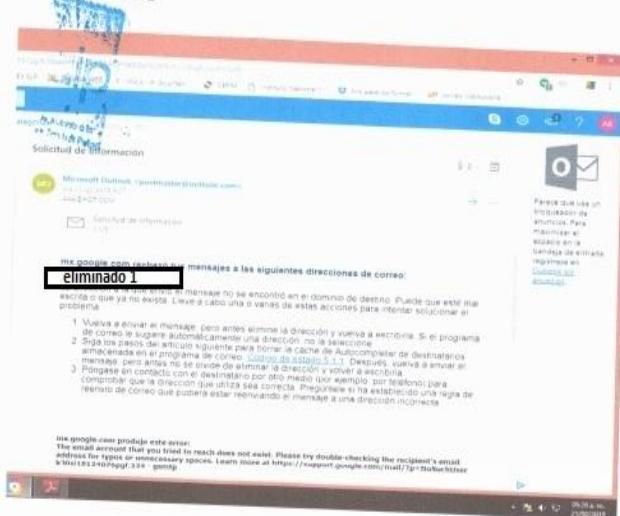
#### DOCUMENTAL 1



Y se informa que al momento de ingresar a la plataforma ya no es posible modificar o anexar una vez que ya fue enviada una respuesta por este medio, así mismo se establece la obligación de hacérselo llegar por correo electrónico que estableció la solicitante.(carátula de captura al sistema Infomex)

Pero por otra parte se envió al correo del solicitante para oír y recibir notificaciones el cual es **eliminado 1** y al momento de enviarse el mismo servidor dar por rechazado el correo electrónico que se describió, mismo que fue enviado y rechazado en fecha 21 de febrero del 2019 a las 9:27 a.m.

#### DOCUMENTAL 2



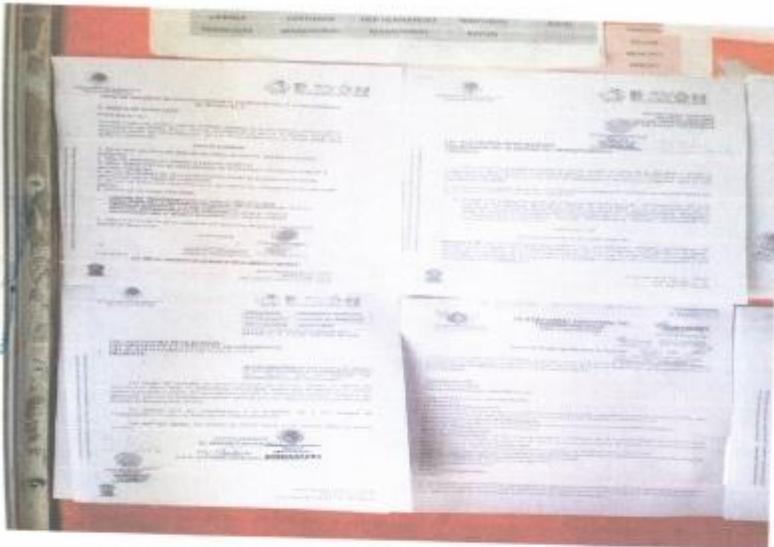
**Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.**

Por lo tanto se genera el siguiente medio de notificación que serían los estrados de la Presidencia Municipal, y de la manera se anexan fotografías como pruebas de su notificación en estrados.

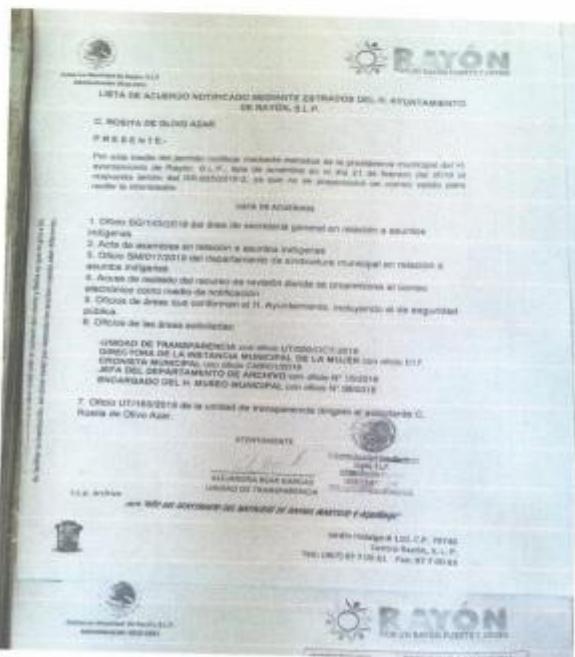
#### DOCUMENTAL 3



**DOCUMENTAL 4**



**DOCUMENTAL 5**





Gobierno Municipal de Rayón, S.L.P.  
Administración 2018-2021



De todo lo anteriormente señalado es visible que efectivamente la información requerida si fue enviada al solicitante vía Infomex y posteriormente directamente a su correo electrónico en el cual se le notificó que se agregaba adjunto un archivo de PDF para que el mismo revisara su información requerida y una vez rechazado el correo se notifica por los estrados de la presidencia de Rayón, S.L.P.

Solicitamos al Pleno de esta Comisión Numeraria de la Comisión Estatal de Garantía al Acceso de la Información Pública, se tome en consideración todo lo anteriormente expuesto y se dé por cumplida la resolución con lo establecido en la propia Ley.

Por lo anteriormente expuesto;

**AL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTIA DE  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,** respetuosamente solicitamos:

**PRIMERO:** Tenernos por acreditando la personalidad con la que se comparecemos en el presente recurso de revisión.

**SEGUNDO:** Tenernos por dando cumplimiento a la resolución en tiempo y forma del recurso de revisión planteado ante esta Autoridad.

**TERCERO:** Nos tenga por integrando los informes requeridos por el solicitante de cada una de las áreas señaladas.

**PROTESTO LO NECESARIO**

San Luis Potosí, S.L.P. a 22 de Febrero de 2019.



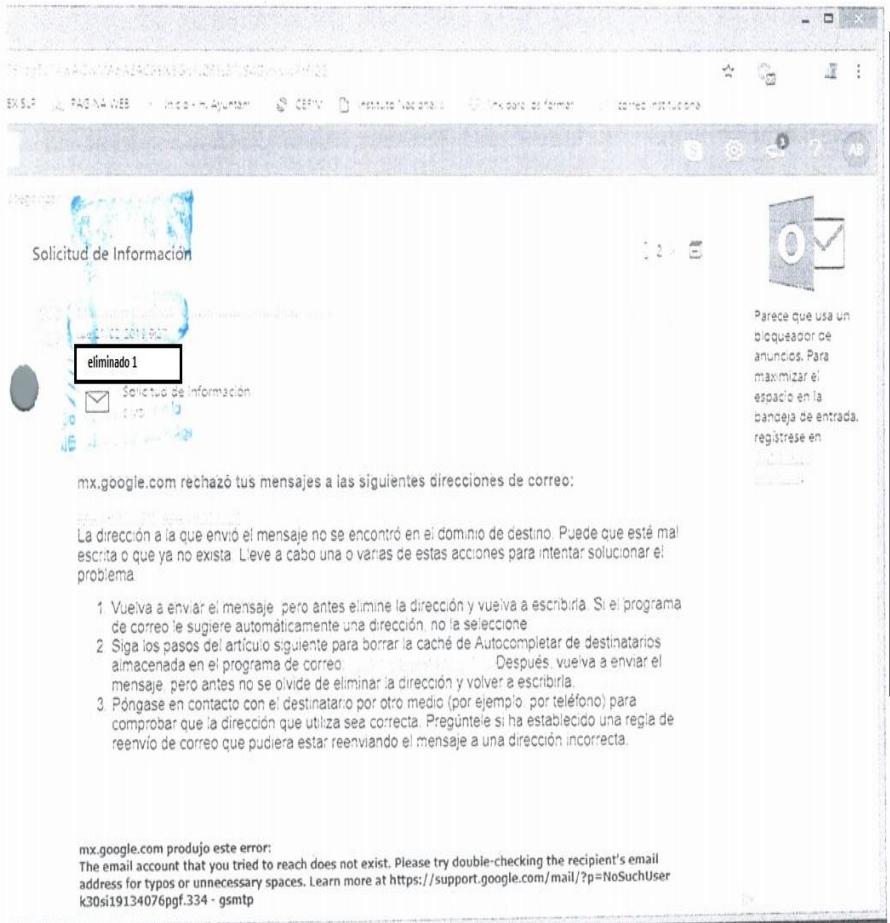
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RAYÓN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
 **PRESIDENCIA MUNICIPAL**



Gobierno Municipal Constitucional  
Rayón, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
**UNIDAD DE  
TRASPARENCIA**

C. ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA  
Presidente Municipal Rayón, S.L.P.

C. ALEJANDRA BEAR BARGAS  
Responsable de la Unidad de Transparencia





Comisión Estatal de Garantía de la  
Ponencia de la Información Pública del Estado de  
San Luis Potosí

Acceso a la  
San Luis Potosí

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-090/11/2019 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 seis de noviembre de 2019.
Área	Comisión Estatal de Garantía de la Ponencia de la Información Pública del Estado de San Luis Potosí
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente <b>825/2018-2</b>
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	➤ <b>ELIMINADO 1:</b> Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juamperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asocian al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes al correo electrónico del recurrente.

Lic. María Elizabeth Martínez Hernández  
Secretaria Proyectista de la Ponencia 2

